

LAS FORTALEZAS DEL REINO EN LOS SIGLOS XV Y XVI

Las de Álava.

Con este epígrafe damos comienzo a una serie de artículos en que hemos de tratar de los castillos y fortalezas de España, como resultado de nuestra investigación en el Archivo General de Simancas. Allí hemos encontrado un verdadero arsenal de documentos relacionados con éstos, que fueron inexpugnables baluartes y que hoy sus ruinas apenas nos dan a conocer su primitivo emplazamiento. Trataremos tan sólo de las fortalezas del Estado, prescindiendo por ahora de las señoriales, que por estar debidamente atendidas por sus dueños han podido llegar a la época actual con el menor deterioro posible. No así las del Estado, que por su abandono fueron poco a poco desmoronándose, pues a medida que el personal de su custodia se reducía, aumentaban los progresos de su ruina con el aprovechamiento de los materiales para ser empleados en obras públicas y particulares.

Para dar una idea del estado de las fortalezas en los siglos xv y xvi a que nos referimos, hemos consultado, en primer lugar, los libros de tenencias donde se registraban los nombramientos de Alcaldes; las nóminas de Contaduría por las que venimos en conocimiento de los sueldos percibidos por estos cargos; las mercedes y privilegios en que constan las otorgadas como anejas a los cargos de Alcaldías; el informe dado por Fernando de Peñalosa como resultado de la comisión que en 1509 se le confió para que visitara los castillos y fortalezas de Castilla, León y Toledo; y, por último, la estadística que en 1592 intentó formar Felipe II. Para ello mandó a todos los Corregidores de España una circular del tenor siguiente:

El Rey—Nuestro Corregidor de la villa de... o vuestro lugar theniente en el dicho officio. Porque yo quiero saber en que estado esta la (fortaleza-Casallana) de dicho lugar y de que fabrica es y a cuyo cargo estan los reparos della y si para ello esta aplicada particularmente alguna renta y donde esta situada y si es bastante para entretenerla y sustentarla y se a gastado y gasta en el dicho reparo y no en otra cossa alguna y estan tomadas las quantas de todo lo que ha procedido della ó faltan algunas por tomar y de que tiempo ó si por no ser bastante la dicha renta tiene necesidad de reparos y los que son mas precisos y necesarios y lo que podrian costar los vnos y los otros y si ay algun arbitrio ó otra cossa de donde se pueda proueer el dinero para ello y lo que mas conuendría ordenar para la conservacion de la dicha fortaleza y quien es el Alcayde della y que salario lleua con la dicha thenencia y si esta situado ó de que se le paga y que obligacion tiene y si a cumplido y cumple con ella ó falta en algunas y quales y si tiene theniente en ella y que persona es, y si el dicho Alcayde o theniente la viuen ó por no lo hazer conuenia que alguno dellos la residiese, os mandamos que haziendolo ver por personas que lo entiendan y bien informado de todo lo sobredicho, dentro de treinta dias despues que esta recibieredes, nos embieis particular relacion dello con vuestro parecer y firmada de vuestro nombre, signada de scriuano, cerrada y sellada, dirigida al señor Juan Vazquez de Salazar para que vista proueamos lo que conuenga, de Burgos a XXIII de Sepbre. de mill y quinientos y nouenta y dos años.

Con las noticias fielmente extractadas y la transcripción de algunos de estos documentos nos proponemos proporcionar a otros investigadores, datos necesarios para reconstruir la historia de desaparecidas fortalezas y otros no menos importantes relativos a la biografía nacional.

Para ello distribuiremos este trabajo por provincias y dentro de ellas por riguroso orden alfabético, comenzando por la provincia de Álava, en la que estudiaremos las fortalezas de Alegría, Asa, Bernedo, Fontecha, Guevara, La Guardia, Mendoza, Sajoyesti, Salvatierra, San Adrián y Vitoria.

Fortaleza de Alegría.

El documento más antiguo que se conserva en el Archivo General de Simancas referente a la fortaleza de Alegría, es la merced que de la tenencia de esta fortaleza hizo S. M. a favor del secretario de la Reina Juan López de Lazárraga. Por esta merced se le asignan 50.000 maravedís de salario, los mismos que tenía su antecesor Antonio Navarro como Alcaide de dicha fortaleza. El documento está suscrito por Miguel Pérez de Almazán, secretario de la Reina y por mandado de su padre en Santa María del Campo a 6 días del mes de Octubre de 1507.

Dos años más tarde, para atender a los reparos de la fortaleza de Alegría, se expidió a favor del Alcaide Juan López de Lazárraga una libranza de maravedís del tenor siguiente:

El Rey=Contadores Mayores, yo vos mando que los cinquenta mill maravedís que se consumen de los ciento e cinquenta myll maravedís de juro quel Secretario Juan Lopez quito por mi mandado de doña Juana de Valencia por vn asiento e quarenta mill maravedís que le pago, los libre yo por quatro años en que montan dosientos mill maravedís a Juan Lopez de Laçarraga Alcayde de la fortaleza de Alegria para las obras e rreparos de la dicha fortaleza e libargelos en esta manera; los veytte e cinco mill maravedís dellos este presente año de quinientos e nueve, y en los años venideros de quinientos e diez, e quinientos e onze, e quinientos e doze años cinquenta mill maravedís; y en el año venidero de quinientos e treze veynte e cinco mill maravedís, que son conplidos los dichos dozientos mill maravedís, los quales le librad señaladamente en los dichos maravedís que se consumen del dicho juro, en cualquier dellos o en otras qualesquier rrentas destes Reynos, donde le sean ciertos e bien pagados; e para la cobrança dellos, le dad e librad desde luego las cartas de libramientos e otras provisyones que oviese menester. E mando por esta dicha mi cedula o por su traslado sygnado de escriuano publico al dicho teniente de Alcayde que gaste los dichos maravedís segund e de la forma e manera que ordenasen e que los diese firmado de su nombre el dicho Secretario Lopez e non fagades ni fagan ende al. Fecha en Valladolid a XX de Agosto de quinientos e nueve años=Yo el Rey=Por mandado de su Alteza=Miguel Perez de Almagán=

En 23 de Marzo de 1518 doña Juana y don Carlos su hijo, hicieron merced a Diego de Zamudio, hijo del coronel Cristóbal de Zamudio, ya difunto, de la Alcaidía de la fortaleza de Alegría; pero como el nombrado Alcaide no tenía la edad reglamentaria para desempeñar este cargo, se le nombra por teniente de Alcaide a Rodrigo de Mendoza, señalándole los mismos 50.000 maravedís de salario que tenían los anteriores Alcaides. Dada en Valladolid a XXIII días del mes de Marzo de 1518. Va refrendada por Francisco de los Cobos, secretario de la Reina y del Rey su hijo. Al mes siguiente se hizo entrega de la fortaleza al nuevo Alcaide en la forma que se expresa en el documento que a continuación transcribimos:

En la villa de Alegria ques en la prouincia de Alaba, a ocho dias del mes de Abril, año del nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mill e quinientos e diez e ocho años, Rodrigo de Mendoza, vecino del lugar de Margarita ques en la dicha tierra de Alaba, en presencia de mi Pedro de Gamarra escriuano e notario publico e de los testigos de yuso escriptos, delante de las puertas de la fortaleza de la dicha villa, notifico e rrequiero con vna carta e prouisyon Real de sus Altezas a Juan Lopez de Liçarraga Alcayde de la dicha fortaleza que presente estaba, para

que la obedesciese e obedescida la conpliese en todo e por todo segund en ella se contenia. Luego el dicho Juan Lopez de Liçarraga Alcayde, dixo quel la daba por leyda e notificada e la tomo en sus manos e la heso, e puso encima de su cabeça, como a carta e mandado de su Reyna e Rey e Señores naturales, e fizo todas las otras solenidades debidas. E en quanto al conplimiento, dixo quel estaba cierto e presto de hazer e conplir todo lo que sus Altezas le enbiaban a mandar por la dicha su carta e prouysion Real, e lo queria poner luego obra. Luego en continenti el dicho Juan Lopez de Liçarraga Alcayde de la dicha fortaleza, tomo por la mano al dicho Rodrigo de Mendoça en nombre Diego de Çamudio, como por la dicha carta Real de sus Altezas lo mandaban e lo entro dentro de las puertas de la dicha fortaleza, e lo subio al omenaje, e le dio e entrego las llaves de la dicha fortaleza y el dicho Juan Lopez de Liçarraga Alcayde salyo fuera de las puertas de la dicha fortaleza y el dicho Rodrigo de Mendoça en nonbre del dicho Rodrigo de Çamudio quedo dentro, e se llamo e dio por contento y entregado de la posesyon e tenencia del casco de la dicha fortaleza. E luego los dichos Juan Lopez e Rodrigo de Çamudio pidieron a mi el dicho escriuano se lo diese por testimonio, e a los presentes rrogaban dello fuesen testigos cada vno por sy e por lo que hazen a cada vno dellos para en guarda de su derecho. Asy mismo luego en continente dicho Juan Lopez de Liçarraga dixo que en quanto a quel auia rrecibido con la dicha fortaleza asy de armas como de otras cosas al tiempo que al Contador Juan Lopez de Liçarraga que Dios aya se le dio y entrego por Fernando Nabarro vecino de la cibdad de Vitoria, hera muy poco porque aquello e lo que despues aca el dicho Contador abia conprado e añadido en la dicha casa así mismo estaba cierto e presto de lo dar e entregar todo por ynventario lo qual todo ansy lo fizo e conplió e queda en poder de mi el dicho escriuano, la qual dicha prouysion Real e el ynventario de los bienes asy entregados por el dicho Juan Lopez de Liçarraga, e se dara todo signado cada e quando que pedido me fuere, con la dicha carta e prouysion Real de sus Altezas. Testigos que fueron presentes rrogados e para ello llamados a todo lo sobre dicho en vno con mi el dicho escriuano Grauiel de Lequitio vecino de la cibdad de Vitoria e Rodrigo Ochoa e Iñigo Lopez del Portal vecinos de la dicha villa de Alegria =E yo el dicho Pedro de Gamarra escriuano e notario publico de la Reyna e el Rey su hijo nuestros Señores y en la su Corte y en todos los sus Reynos e señorios que presente fuy a todo lo susodicho en vno con los dichos testigos e a rruego e pedimiento del dicho Rodrigo de Mendoça fize aqui este mi acostumbrado sygno ques a tal en testimonio de verdad=Pedro de Gamarra.

Muy importante es la

«Informacion de ciertos reparos y labores que son menester en la fortaleza de la villa de Alegria».

El Rey=Contadores Mayores de la catolica Reyna mi Señora e mios. Sabed que por rrelacion que Rodrigo de Mendoça, Alcayde de la fortaleza de Alegria me hizo, que la dicha fortaleza tenia necesidad de algunos rreparos, yo mande a Rodrigo de Luxan, contino de mi casa que fuese a visytar la dicha fortaleza, el qual la vio y huuo ynformacion de los dichos rreparos que heran necesarios de se facer en ella, e por la necesidad al presente asy de ser rreparada, me suplico lo mandase probeer luego; y porque tambien diz que touo cierta gente a su costa

para en la dicha fortaleza para guarda della al tiempo quel Conde de Saluatierra y otros que la querian tomar como parescia por ynformacion que dello tiene, me suplico ye lo mandasemos librar. Por ende yo vos mando que en quanto a los dichos rreparos de la dicha fortaleza, veays la dicha ynformacion que sobre ello huuo el dicho Rodrigo de Luxan y los rreparos necesarios que no se pueden escusar que por ella paresciere que son menester de se facer en la dicha fortaleza, le libreys e proveays para ello lo que fuere menester en las rrentas deste presente año y en quanto a lo que gasto con la dicha gente que en la dicha fortaleza touo en el tiempo de los dichos leuantamientos lo proueays como con justicia deua yo, e non fagades ende al. Fecha en la çibdad de Vitoria a veynte de Henero de mill e quinientos e veynte e dos años.=Cardenal Tortosa=El Almirante Condestable= Por mandado de sus Magestades, los Gouernadores en su nombre=Pedro de Ceaçola.

En la fortaleza de la villa de Alegria de Alaba a beynte dias del mes de Setiembre de mill e quinientos e veynte e dos años ante Rodrigo de Luxan Vedor de sus Magestades por vna comision de su Magestad en presencia de mi Juan Ruiz de Alegria escriuano de sus Magestades e testigos de juro escritos parecio presente Rodrigo de Mendoça Alcayde de la fortaleza de la dicha villa de Alegria e rrequirio al dicho Rodrigo de Luxan con la dicha cedula de comision de su Magestad que la compliese segund que en ella se contiene. El dicho Rodrigo de Luxan la tomo e obedecio con el acatamiento que deuia, e en quanto al complimiento della, questaua presto de ver la dicha fortaleza y edificios necesarios y las otras cosas que por la dicha cedula su Magestad le manda que vea, para le facer rrelacion. E para en complimiento della, llamo a Saul Juan de Gauria maestro de carpinteria e a Juan Delguea asimismo maestro de canteria e venidos antel rrecibio juramento de cada vno dellos en forma, e so cargo del juramento les mando que declarasen que pertrechos serian necesarios para facer las obras que el les mostro en la dicha fortaleza, que vido que heran necesarios para facer las obras que heran necesarias e que podrian costar los dichos pertrechos poco mas o menos; e asy mismo que maestros e oficiales seran necesarios para hacer la dicha obra e que podrian costar, e declararon lo siguiente:

Primeramente la puerta principal de la dicha fortaleza es de aya y mala y flaca y esta podrida. Es necesario facer otra; declararon que podria costar de rroble guarnecida o covierta de fierro segund que conviniere para aquel lugar asta en contia de tres mill maravedis. } III U.

En lo alto del omenaje esta todo el tejado podrida la madera e fea e a costado para caer. Es necesario para hacerse el tejado treynta e ocho pies de a vn estado e de a dos estados e de a tres, que podran costar vno con otro a rreal y medio cada vno que montan mill e novecientos maravedis. } I U DCCCC

Son menester mas de setenta çapatras que llaman gatexas que valen comunmente a vn ducado cada vna que se montan trece mill maravedis. } XIII U.

Es menester mas quatrocientos e setenta brios de a dos estados que suelen costar cada vno a veynte e quatro maravedis, que montan nueve mill e ochocientos maravedis. } IX U DCCC

Es menester mas quinientos estados de rripia de rroble que suele costar a quatro maravedis cada estado que montan dos mill maravedis, } II U.

Es menester para la dicha obra ciento e cinquenta e vna libras de clavos de promicones e quatro mill e ciento rripias que costaran los vnos y los otros mill e seyscientos maravedis.	1 U DC
Es menester mas tres carreras de a tres estados para lo baxo que estan quebrados e acotados que podrian costar a ocho rreales vno que montan a ochocientos maravedis.	U DCCC
Es menester mas veynte vigones questan quebrados sobre las carreras que han de ser de a dos estados que podrian costar a rreal cada vno que montan setecientos.	U DCC
Es menester mas cinquenta e quatro braçcales para lo alto del omenaje e para rreafirmar los suelos baxos en los postes e paredes que podran costar a doce maravedis cada vno, que montan seyscientos e cinquenta maravedis.	U DCL
Es menester sobre la teja que ay sobre los tejados otras cinco mill tejas porque las que estan en el tejado no pueden aprovechar syno muy poca por questa apedaçada que podria costar tres mil maravedis.	III U.
Es menester vna maroma con su torno e aparejo para subir los pestrechos de carpenteria e canteria que podra costar tres mill e quinientos maravedis.	III U D
Dizen que son necesarios para desarmar la obra de carpenteria e avendola armar e faser trecientos carpenteros, los ciento que sean Maestros que costaran cada vno a dos rreales cada dia e los dosyentos oficiales que costaran cada vno a rreal y medio que se montan diez e syete mill maravedis.	VII U.
Para la obra de canteria y albañeria que es necesaria para que sobre que afirme el tejado e para lo que falta questa por acabar en la barrera, dize e declara el dicho Juan Delgueda cantero, que es necesario lo siguiente:	
Para el omenaje quatrocientas carretadas de piedra que para la que falta por acabar en la barrera, otras cient carretadas que son por todas quinientas e que costara cada vna puesta al pie de la fortaleza a diez e nueve maravedis, que montan nueve mill e quinientos maravedis.	IX U D
Es menester para lo alto del omenaje para pretil y cerramientos para quel tejado se afirme y este todo como conviene e puedan estar los que velasen honze mill ladrillos que podran costar cada millar puestos en la fortaleza a seyscientos maravedis que montan seys mill y seys cientos maravedis.	VI U DC
Son menester para la labor de la cantera e ladrillo mil fanegas de cal que costara quinze maravedis cada fanega que montan quinze mil maravedis.	XV U.
Es menester para mezclar con la dicha cal dos mill fanegas de arena que podran costar dos maravedis cada fanega que montan quatro mill maravedis.	III U.
Es menester para herradas y capachos e otras cosas a servicio de lalbañeria mil maravedis.	I U.
Son menester quarenta fanegas de yheso para hacer vn cerramiento del omenaje en lo alto de la torre para do puedan dormyr y rrecogerse los que velaren el tiempo que no estuvieren velando. Podrá costar cada anega veynte maravedis que montan ochocientos maravedis.	U DCCC

Dizen que es menester para hacer la dicha obra de canteria e albañeria trescientos y cinquenta oficiales, los docientos que sean maestros e costara cada vno a dos rreales cada dia y los cientos e cinquenta oficiales que costara cada vno a rreal y medio cada dia, que montan todos los dichos Maestros e oficiales veynete e vn mill e docientos e cinquenta maravedis. } XXI U CCL

Asy que montan los maravedis que los dichos Maestros dizen que son necesarios para hacer las obras que en este pliego van declaradas para cada vna dellas las contias ques en el dicho, e monta todo lo que dicho es ciento e quinze mill e docientos maravedis. } CXV U CC

Lo qual juraron que a su parescer pueden costar los dichos pertrechos y oficiales poco mas o menos y el dicho Rodrigo de Mendoça Alcayde, pidio al dicho Rodrigo de Luxan Veedor. de la dicha fortaleza que se lo diese firmado de su nombre e seyngado de mi el dicho escriuano, para lo presentar ante los Señores del Consejo de la guerra de su Sacra Magestad para que lo probean como su Magestad fuese seruido. El dicho Rodrigo de Luxan ge la dio e firmo de su nombre. Testigos que fueron presentes Juan Dezquerecocha e Pedro de Madrid e Juan de Acuña criados del dicho Rodrigo de Luxan=Rodrigo de Luxan=Eyo el dicho Juan Ruyz de Alegria escriuano publico sobre dicho presente fuy a todo lo que dicho es en vno con los dichos testigos segund que ante mi paso, por ende fize aqui este mio sygno ques a tal en testimonio de verdad.=Juan Ruyz escriuano publico.

Por fallecimiento de Diego de Zamudio, Alcaide de esta fortaleza de Alegria, fué nombrado por Sus Mag.^d don Carlos y doña Juana, Martín de Salinas, asignándole los mismos 50.000 maravedis de salario que venian disfrutando sus antecesores. Fué encargado Sancho Bravo de Lagunas de tomar al nuevo Alcaide el pleito homenaje debido a Sus Mag.^d Dada en Fornorao a XVII días del mes de Mayo de 1536 años. La entrega se verificó el 8 de Julio siguiente, según se comprueba por el siguiente testimonio:

En la villa de Alegria de Alaba ques en la probincia de la cibdad de Vitoria y hermandades de Alaba e junto a la puerta principal de la fortaleza de la dicha villa a ocho dias del mes de Jullio, año del Señor de mill e quinientos e treynta y seys años, estando ende presente Rodrigo de Mendoça Alcayde de la dicha fortaleza y en presencia y por testimonio de mi Andres de Onda escriuano e notario publico de sus Magestades e del numero de la dicha cibdad de Vitoria e de los testigos de yuso escriptos, parecio ende presente Diego Ruyz de Gamyz, mercader e vecino de la dicha cibdad de Vitoria en nonbre e como procurador que mostro ser del señor Martin de Salinas Camarero del Rey de Romanos e su Embaxador en Corte Çesarea como parece de vn poder sygnado que ante mi el dicho escriuano mostro; e mostro e leer hizo a mi el dicho escriuano vna carta de merced de sus Magestades firmada de su Real nombre e rrefrendada de Francisco de los Covos Comendador Mayor de Leon e su Secretario, e sellada a las espaldas con el sello de las armas rreales e pasada por los señores de su alto Consejo, e junto con ella vn omenaje e fee quel

dicho Señor Enbaxador hizo a Sancho Bravo de Lagunas, Caballero de la horden de Alcantara, juntamente con el dicho poder sygnado de escriuano publico segund por todo ello parescia e parece cuyo tenor vno en pos de otro es como se sigue:

Aqui entra la carta:

En la villa del Burgo de San Dionis que es en Lonbardia estando en ella el Enperador Rey nuestro Señor y su exercito a diez e ocho dias del mes de Mayo, año del nascimiento de nuestro saluador Jesucristo de mill e quinientos e treynta y seys años, en presencia de mi Pedro de Vergara escriuano e notario publico en todos los Reynos e Señorios de Castilla por su Magestad del Enperador Rey nuestro Señor e de los testigos de yuso escriptos, Sancho Brauo de Lagunas cavallero de la horden de Alcantara y Veedor general del exercito de su Magestad, tomo pleito y omenaje al Señor Martin de Salinas Camarero del Rey de Romanos y su Enbaxador en Corte Çesarea en la manera siguiente: puestas sus manos en las del dicho Sancho Brauo dezyendo asy, que azeys pleyto omenaje vna y dos y tres vezes, vna y dos y tres vezes, vna y dos y tres vezes, al modo y manera de España, como onbre hijodalgo de guardar la fortaleza de la villa de Alegria en esta carta contenida a la Magestad Çesarea del Enperador Rey nuestro Señor, e de no acudir con ella a ninguna otra persona syno a su Magestad o a quien su poder touiere; y el dicho Martin de Salinas lo prometio asy haziendo el pleyto omenaje en la manera dicha. Testigos que fueron presentes a todo lo arriba dicho Diego de Lequeytio contino de la Casa de su Magestad y Lorenço de Gamarra y Pedro de Caradiano, criados del dicho Señor Enbaxador Martin de Salinas. E yo Pedro de Vega escriuano de sus Magestades e su notario publico en la su Corte y en todos los sus Reynos e Señorios presente fuy en vna con los dichos testigos a todo lo que dicho es e doy fee que conosco a los dichos Enbaxador Martin de Salinas e Sancho Brauo, en fee de lo qual fize aqui este myo sygno ques a tal en testimonio de verdad.=Pedro de Vega.

Asentose esta carta de sus Magestades desta otra parte escripta, en los sus libros de las tenencias que tienen los sus Contadores Mayores para que lo en ella contenido aya efetto. Diego Lopes =Lope de Ribera.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo Martin de Salinas, Camarero y del Consejo del Rey de Romanos y su Enbaxador a cerca del Enperador Rey nuestro Señor, otorgo y conosco por esta presente carta que por quanto la Magestad del Enperador me a fecho merced de la tenencia de la fortaleza de la villa de Alegria ques en la probincia de Alaba para que como Alcayde de su Magestad ya tenga la guarda y tenencia de la dicha fortaza, segund se contiene en la prouisyon Real que para ello su Magestad me mando dar, a que me rrefiero; e por quanto yo estoy avssente de los Reynos de Castilla en esta Corte y exercito de su Magestad y no puedo yr a tomar la posesyon de la dicha tenencia, digo que por esta dicha carta, que doy e otorgo todo mi poder conplido y bastante segund que lo yo he tengo e mas conplidamente lo puedo edevodar y otorgar de derecho a vos Diego Ruyz de Gamiz e a vos el Licenciado Juan de Gamiz mis primos, vezinos de de la cibdad de Vitoria, avssentes bien ansy como si fuesedes presentes, e a cada vno e qualquier de vos por sy in solidum, especialmente para que por mi y en mi

nonbre y por mi mismo, podays tomar la posesyon de la dicha fortaleza de la villa de Alegria, segund que en tal caso se rrequiere por virtud de la dicha provisyon de su Magestad, ante escriuano, segund que vso e costunbre de lo hazer en semejantes tenencias, e para que sobre ello hagays todos los avtos e diligencias que yo mismo haria e hazer podria presente seyendo, e despues de ansy tomada y aprendida la dicha posesyon, podays pedir por testimonio y para que de vuestra mano y en mi nonbre podays poner en la dicha fortaleza, vn teniente y la gente que os pareciere que se acostunbra tener para la guardia della, y dar el salario y entretenimiento que os pareciese a la semejante persona o personas. Eansymismo para que por mi y en mi nonbre podays pedir y demandar y cobrar la quitacion y salario que su Magestad es seruido de mandar dar para el entretenimiento y guardia de la dicha fortaleza y hazer para la dicha cobrança todos los abtos y diligencias que menester sean, ansy ante los Contadores Mayores de su Magestad, como ante otras qualesquier personas que en ello devan entender y sacar la librança o libranças que menester sean, y para que en mi nonbre y en vuestro lugar podays sustituyr y tomar y rrecibir la posesyon de la dicha fortaleza y hazer todas las otras diligencias arriba dichas, vn procurador, dos o mas, los que menester sean, y los rrebocar e quitar cada y quando a vosotros y a qualquier de vos bien visto os fuere, ca por la presente vos rrelieuo a vos los dichos mis procuradores e a cada vno e qualquier de vos, e a vuestro sustituto o sustitutos de toda carga de satisfacion, cancion e fiaduria so aquella clausula del derecho ques dicha en latin *judicium sisti iudicatum solui*, con todas sus clausulas acostunbradas y quando conplido y bastante poder como yo he tengo para todo lo que dicho es, e para cada vna cosa e parte dello, otro tal y tan conplido y hese mismo doy y otorgo a vos y a vos los dichos Diego Ruyz de Gamiz y Licenciado Juan de Gamiz y a vuestros sustituto o sustitutos e a cada vno e qualquier de vos con todas sus yncidencias y dependencias, mergencias, anexidades y conexidades, con libre o general administracion lo qual todo que dicho es, me obligo de aver y abre por firme, rrato e grato, estable e valedero, para agora e para syenpre jamas, e no yre ni verne contra ello ni contra cosa alguna ni parte dello, so obligacion espresa que para ello hago de mi mismo. e a todos mis bienes asy muebles como rrayzes, avidos e por aver, en testimonio de lo qual otorgue esta carta de poder antel notario e testigos de yuso escriptos, que fue fecha e otorgada en el lugar de Fernobo ques en Lonbardia, estando en el dicho lugar el Enperador Rey nuestro Señor e su exercito a diez e ocho dias del mes de Mayo. año del nascimiento de nuestro Señor Jesucristo de mill e quinientos y treynta y seys años. Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es llamados y para ello rrogados, Sancho Brauo de Lagunas, Caballero de la horden de Alcantara Veedor general del exercito de su Magestad e Diego de Lequetio, contino de la casa de su Magestad, Lorenço de Gamarra, criado del dicho Enbaxador Martin de Salinas=Martin de Salinas=E yo Pedro de Vergara escriuano de sus Magestades en la su Corte y en todos los sus Reynos e Señorios, presente fue en vno con los dichos testigos al otorgamiento desta dicha carta de poder e doy fee que no conosco al dicho Martin de Salinas ver el mismo otorgante, en fee de lo qual fir a qui este mio sygno ques a tal en testimonio de verdad= Pedro de Vergara.

Ansy mostradas e leydas por mi el dicho escriuano antel dicho Rodrigo de Mendoça las dichas carta rreal de merced e omenaje e poder que de arriba van

encorporadas, luego el dicho Diego Ruiz de Gamiz en nonbre del dicho Señor Enbaxador, dixo a mi el dicho escriuano asentar e por testimonio en forma e manera que hiziese fee, como pedia y requería al dicho Rodrigo de Mendoça le diese y entregase la dicha fortaleza de Alegria, con la municion y apárejos que dentro della estavan y el avia rrecibido para la guarda della, segund e como su Magestad por la dicha carta rreal de merced, ge lo mandava, para quel en nonbre del dicho Señor Enbaxador su parte la pudiese tener e poner en ella la guarda necesaria al servicio de su Magestad; e que sy ansy lo hiziese haria bien y lo que hera obligado. En otra manera protestaba de se quejar del dicho Rodrigo de Mendoça ante su Magestad, alli a donde deviese, como de persona que se alçaba con la dicha fortaleza, contrayendo desacato de lo por su Magestad mandado. E pidio testimonio. E luego el dicho Rodrigo de Mendoça tomo la dicha prouision rreal en sus manos e la hobedecio e beso e puso sobre su cabeça como acatamiento de sus Magestades y en quanto al complimiento della, dixo questaba cierto y presto de dar y entregar al dicho Diego Ruíz de Gamiz en nonbre de dicho Señor Enbaxador, la dicha fortaleza, con la municion e aparejos que de dentro della avia. E ansy abriendo las puertas della, entro el dicho Diego Ruiz de Gamiz dentro de la dicha fortaleza y le dio y entrego las llaves della e de los bienes e municion siguientes:

Primeramente en la entrada de la puerta de la dicha fortaleza, tres pabeses con sus armas rreales y vna alabarda y vna porquera muy viejas, honze pelotas de piedra grandes e pequeñas labradas e por labrar.

En la entrada de la puerta de omenaje vn postigo de madera de aya e vn pesebre de aya de fasta estado y medio.

En el primer rrecibidor de abaxo seys pabeses con las armas rreales e seys lanças cortas, viejas e tres porqueras muy viejas quebradas, e vn banco con quatro pies de asyento. En la camara del horno, vna artesa de amasar vieja. En la otra camara pegada a la dicha camara del horno, vn madero de aya para hacer vn banco, vn vso de madera de torno con vna cadena ques para llevar la puente lebadiza e vn banco pequeño viejo e dos pasabalcostes de yerro syn cureñas en la darve.

En el rrecibidor de lo alto, dos pabeses con las armas rreales. En la camara questa junto al rrecibidor de las armas, quatro coraças, las tres negras de cuero e la vna colorada e seys cascos e quatro vallestas de acero con sus cintas de armar, las tres con poleas y la vna herpa: Dos moldes de pelotas vno para los espingardones e otro para las escopetas. Çiento y honze dozenas de saetas, con sus hierros viejos y dellas sin hierros y sin plumas e con ellas doscientos de armas e vna herpa, vn tablon de aya de tres codos, en la chimenea tres bancos viejos e mas otro banco con sus pies simples.

Arriba en lo alto de la dicha fortaleza, tres escopetas e quatro espingardones de hierro con sus rrascadores, honze pelotas de piedra mayores, e nueve pelotas de piedra menores, vna arca pequeña de aya quebrada para poner pólvora.

Ansý andada y rrodeada la dicha fortaleza por el dicho Diego Ruíz de Gamiz, e tomados los dichos bienes e municion en su poder en nonbre del dicho Señor Enbaxador Salinas, luego el dicho Rodrigo de Mendoça, dixo que juraba e juro a Dios e a Santa Maria e a la señal de la cruz † que corporalmente puso su mano derecha en manos de mi el dicho escriuano, que otros bienes ni municion no avia en la dicha fortaleza, ni a su poder avia venido de los que ansy avian dado por

ynventario al dicho Diego Ruyz de Gamiz. E ansy luego, el dicho Diego Ruyz como Alcayde y en nonbre del dicho Señor Enbaxador, hizo salir de la dicha fortaleza al dicho Rodrigo de Mendoça con toda la otra gente que en ella avia, e cerro las puertas della, e anduvo e paseo por toda la dicha fortaleza como Alcayde y en nonbre del dicho Señor Enbaxador, por posesyon y en señal de posesyon. E de como lo suso dicho avia pasado, pedio a mí el dicho escriuano le diese testimonio, syendo presentes por testigos rrogados y llamados el Bachiller Juan de Paternina e Juan de Creanguyz su criado e Juan de Rexarte sastre vecinos e moradores en la dicha cibdad e Pero Hernandez de Alegria escriuano, e Juan Ruyz de Alegria el Moço escriuano, vecinos de la dicha villa e Francisco de Guebara criado de mí el dicho escriuano.

E yo el dicho Andres de Anda escriuano publico de sus Magestades del numero de la dicha cibdad de Vitoria que presente fuy en vno con los dichos testigos a todo lo que dicho es, que de mí se haze mencion e de pedimiento del dicho Diego Ruyz de Gamiz en nonbre del dicho Señor Enbaxador, todo lo suso dicho fize sacar y escribir en estas quatro ojas de pliego entero de papel, con esta en que va mí sygno, y en cada vna dellas otras planas, señale con vna de mis rrubricas costunbradas e por ende fize aqui este mio sygno a tal en testimonio de verdad= Andres de Anda=Concertado con el original. (Rúbrica).

Continuó sin interrupción D. Martín de Salinas con la tenencia de la fortaleza de Alegria hasta el año 1548 en que falleció, según consta por la información abierta a instancia de Miguel Sánchez de Araiz, Contador de Su Mag.^d, la cual se llevó a cabo ante Pedro Ramírez, escribano de número de la ciudad de Valladolid, por mandado del Licenciado Ronquillo, del Consejo de S. M. y Alcalde de su casa y Corte. Depusieron como testigos en dicha información don Juan de Álava, vecino de Vitoria, que asistió a su enterramiento en la iglesia de Santa María de Vitoria y Jerónimo de Álava. En 1592 era Diputado General de Álava y hermandades de su tierra don Martín Martínez de Irunza, quien recibió con fecha 9 de Marzo del mismo año la real cédula circular de Felipe II interesando cuantos antecedentes pudiera suministrarle en relación con las fortalezas de la provincia, o sean de Alegria, Bernedo, Salvatierra, puerto de San Adrián y la torre y puerta de la ciudad de Vitoria.

Inmediatamente y con el fin de dar cumplimiento a cuanto por esta real cédula se le ordenaba, hizo llegar a su presencia al escribano de número don Miguel de Luyando, para que le acompañase en la visita que pensaba realizar a las fortalezas de la provincia, haciendo en cada una de ellas las averiguaciones concernientes al contenido de la orden de Su Majestad; y para poder entender cumplidamente el estado en que se hallaban, los reparos de que tenían necesidad y lo que éstos costarían, mandó a Juan Vélez,

maestro cantero, hombre de experiencia y honradez, fuese acompañándole en su visita a las fortalezas, prometiéndole pagar su trabajo, pero conminándole al mismo tiempo con una multa de 20.000 maravedís aplicados a los gastos de esta visita si no cumplimentaba su orden.

Componían esta comisión, además del Diputado General don Martín Martínez de Irunza, el Alcalde de hermandad de Vitoria don Martín de Zumárraga, el maestro cantero Juan Vélez y los testigos Francisco de Quintana y Juan Martínez de Uriarte, con el escribano don Miguel de Luyando.

Apenas habían llegado a un campo que se encuentra entre los lugares de Arcante y Ascarza, se sintió el Diputado General tan gravemente indispuerto, que a duras penas pudo llegar hasta Argandoña, y de aquí tuvieron que retroceder a Vitoria, ante el temor de que por su avanzada edad y sus muchos achaques, tuviese un triste desenlace en el camino.

En la imposibilidad de poder hacer personalmente la visita a las fortalezas y para no dejar incumplida la orden de S. M. el Diputado General, después de emitir informe el Licenciado Vidamia, Médico de la ciudad de Vitoria, referente a la enfermedad que le aquejaba, dió comisión al Escribano Miguel de Luyando para que éste la verificase en su nombre acompañado del Maestro Cantero Juan Vélez, y de los oficiales y testigos que en cada lugar creyere necesarios, ordenando a los Alcaldes de hermandad y a las justicias de las villas donde las dichas fortalezas se encuentran, *que no os impidan hacer dicha visita y diligencias, so pena de cada cinquenta mil mrs. y de dar conocimiento a Su Magestad de que estorban el cumplimiento de de sus mandatos.*

De cómo habían de cumplir su cometido, se tomó juramento a los comisionados por el Escribano de número de Vitoria D. Juan Fernández de Paternina.

El 21 de Marzo del expresado año 1592 llegaba la comisión a la villa de Alegría y el escribano D. Miguel de Luyando, en cumplimiento de la real cédula que ordenaba visitar entre otras la fortaleza de esta villa, mandó comparecer ante él a Hernán Ruiz de Gauna, teniente de Alcaide de dicha fortaleza, para que franquease la entrada en el castillo. Hecha la notificación ante los testigos Pedro de Alegría, Cirujano y Juan Martínez de Uriarte, expuso su conformidad y prometió dar toda clase de facilidades para el mejor desempeño de esta comisión.

Examinada defenidamente la fortaleza por el Maestro Cantero Juan Vélez, después de prestar el juramento debido, emitió el siguiente informe:

«En la Villa de Alegria a veinte y vn dias del mes de Março de mill y quinientos y nobenta y dos años, yo Joan Velez Maestro cantero en complimiento de lo que me a sido mandado por Miguel de Luyando scriuano de numero de la ciudad de Vitoria hauiendo visto en su presencia la fortaleça de la dicha villa de Alegria digo que la dicha fortaleça hes conforme a la dicha planta y esta dentro de la dicha villa en lo mas alto della a la banda del Poniente y por los lados de Media y Norte tiene algunas casas a poca distancia y por la banda de Levante la yglesia de la dicha villa y la muralla de la dicha fortaleça hes muy buena, de cal y piedra tosca que tiene de gruesa doze pies y en lo alto ocupan las almenas tres pies de ancho y queda despues su andana al derredor de la dicha muralla y en lo maciço della de nueve pies y tiene quatro cubos grandes rredondos a las esquinas y otros quatro menores en medio todos ellos con sus troneras y por la parte de fuera tiene su fosso con vna puente de piedra para entrar en la dicha fortaleça el qual esta ya ciego por la mucha tierra que ay en el y dentro de la dicha muralla ay vna torre alta quadrada donde hes la auitacion y morada del Alcaide de la dicha fortaleça y su theniente y desde la dicha torre hasta la dicha muralla ay vna plaça alderredor della que tiene diez y siete pies de ancho y fuera de la puerta principal de la dicha placa para entrar en la dicha torre ay otra puerta en lo alto del primer suelo della donde la qual solia hauer vna puente lebadiça de madera que caya encima de la dicha muralla. la qual dicha muralla en alguna parte tiene necesidad de socalçarse y a los cimientos por estar fundada sobre vna peña gastadiça y estar descubierta la dicha peña en algunas pàrtes y se a gastado y asy mismo tiene necesidad de rrepararse los tejados y suelos de madera de la dicha torre porque rrespeto de su mucha antigüedad estan sentidas algunas maderas y conuendria quel dicho rreparo de la dicha torre y muralla se hiciese con breuedad porque no se arruynase todo, el qual dicho rreparo podria costar quinientos ducados y esto me parece e lo firme de mi nonbre Joan Velez=

Acto seguido comparecen Juan López de Maturana, Alcalde de dicha villa de Alegria, Hernán Ruiz de Gauna, teniente de Alcaide de su fortaleza y el vecino Pedro Ruiz de Alegria quienes fueron juramentados y preguntados al tenor de la real cédula de Su Majestad.

De sus declaraciones se deduce, que el puente de piedra situado en donde estuvo otro levadizo de madera, fué construido por el entonces Alcaide de la fortaleza Martín Salinas, vecino de Vitoria; que tenía de salario 50.000 mrs. anuales y de ellos pagaba a Hernán Ruiz de Gauna (padre) los doce años que sirvió la tenencia de Alcaldía y lo mismo a Hernán Ruiz de Gauna (hijo) los cinco años que prestó igual servicio trescientos reales anuales y habitación en la fortaleza.

Que no tenía ésta propiedad ni señorío alguno, tan sólo el derecho de cortar en el monte Lauzari, la leña necesaria para la vivienda de la fortaleza. No existe en la comarca arbitrio alguno de donde poder obtener los recursos necesarios para atender a los reparos de la fortaleza y al sostenimiento de ella, pues su conservación es muy importante por encontrarse fronteriza con el reino de Navarra del que sólo dista cuatro leguas. Los Alcaldes de esta fortaleza tenían el derecho de sentarse en el Concejo al lado del Alcalde.

M. ALCOCER.